



-30° Aniversario de la Reforma de la Constitución Nacional" -

Sunchales, 03 de abril de 2024.-

DECRETO Nº 3362/2024

VISTO:

La ley Nro. 2756 "Ley Orgánica de Municipios y Comunas", la Ordenanza 3160/2924 por la que se aprueba el presupuesto anual; y la necesidad de formalizar los circuitos de las ayudas sociales que deben ser brindadas desde el municipio con carácter de urgente, y;

CONSIDERANDO:

Que el contexto social y económico imperante en nuestro país, en nuestra provincia y en particular en la ciudad de Sunchales, torna necesario el diseño de circuitos ágiles, que posibilitan dar respuestas a situaciones que requieran de ayudas sociales de distinta índole, por parte del Estado Local hacia ciudadanas y ciudadanos con necesidades básicas insatisfechas;

Que a tales fines la Secretaría de Desarrollo Humano y Promoción de Derechos evaluará la procedencia de tales ayudas a efectos de asegurar la correcta aplicación de los fondos destinados, mediante la implementación del Programa de Ayudas Sociales de Emergencia.

Que se hace imposible prever con anterioridad las necesidades no satisfechas de la comunidad, por lo que los equipos de trabajo de la Secretaría de Desarrollo Humano y Promoción de Derechos deben realizar una ardua tarea social, de manera ágil y efectiva, que posibilite respuestas oportunas y ajustadas al presupuesto y que se encuentren debidamente justificadas.

Que los tiempos en la respuesta del Estado, deben tener en cuenta la urgencia de las necesidades, por lo cual, los procesos de trabajo deben agilizarse sin descuidar el circuito formal de rendiciones de las erogaciones realizadas.

Que los equipos de trabajo del área social del municipio, se encuentran conformados por profesionales de Trabajo Social, quienes mediante herramientas técnicas y objetivas y con la documentación correspondiente, respaldarán las erogaciones realizadas a tal fin. Ello en el marco del circuito diseñado con la doble finalidad: atender las necesidades básicas insatisfechas, por un lado; y justificar las erogaciones realizadas, por el otro. Asimismo, el circuito garantiza la confidencialidad de datos personales y sociales de carácter sensibles, los cuales deben mantenerse reservados únicamente para las áreas en las que resulten necesario su conocimiento.



-30° Aniversario de la Reforma de la Constitución Nacional" -

Que en virtud de lo expuesto corresponde el dictado del presente Acto Administrativo en miras a formalizar los circuitos de las Ayudas Sociales de Emergencia, para garantizar la cobertura de necesidades básicas insatisfechas.

Por ello,

El Intendente Municipal de la ciudad de Sunchales, en uso de las facultades que le confiere la Ley Orgánica de Municipalidades N° 2756,

DECRETA:

Art. 1º) Créase el programa municipal de Ayudas Sociales de Emergencia de acuerdo al Anexo Único del presente.

Art.2º) Los recursos del programa están sujetos a lo dispuesto en partida presupuestaria del presupuesto Municipal Anual vigente.

Art. 3º) El presente será refrendado por el Secretario de Desarrollo Humano y Promoción de Derechos.

Art. 4º) Regístrese, comuníquese, notifíquese, publíquese y archívese.-


DANIEL BERNINI
Secretario de Desarrollo Humano
y Promoción de Derechos
Municipalidad de Sunchales




PABLO PINOTTI
INTENDENTE
Municipalidad de Sunchales



-36° Aniversario de la Reforma de la Constitución Nacional -

ANEXO UNICO AYUDAS SOCIALES DE EMERGENCIA.

PROGRAMA AYUDAS SOCIALES DE EMERGENCIA.

1) Objetivo General

Brindar una respuesta ágil a personas que estén atravesando una situación de vulneración de derechos por diferentes motivos y causas, requiriendo la atención inmediata y directa para la cobertura de una necesidad o carencia (básica) en materia educativa, salud, alimentaria y/o habitacional.

El paradigma bajo el cual se encuadra es el de promoción y protección de derechos.

2) Objetivos específicos.

- Brindar un tratamiento rápido ante situaciones sociales que requieren urgente solución mediante un subsidio económico.
- Generar acciones que se adapten con facilidad a los diversos tipos de requerimientos y beneficiarios.
- Satisfacer subsidiariamente necesidades básicas o esenciales, en materia de educación, salud, alimentación, hábitat, etc; priorizando los grupos más vulnerables de la Comunidad.
- Complementar otros programas dando una respuesta integral con los soportes económicos.
- Implementar un mecanismo administrativo que permita una respuesta adecuada frente a situaciones de emergencia de índole social.

3) Destinatarios:

El destinatario directo es la "Persona Humana" en la etapa de desarrollo vital que esté transitando. La ayuda puede realizarse para dar respuesta a la persona o a su grupo familiar en tanto y en cuanto se constate su situación de: vulnerabilidad, exclusión o marginación social con necesidades básicas insatisfechas; y que se acredite no poder afrontar esas circunstancias con sus propios recursos y el Gobierno Municipal, al no poder dar respuesta por medio de otro programa, requiriendo una respuesta urgente.



-30° Aniversario de la Reforma de la Constitución Nacional -

No será motivo de exclusión de la presente el ser beneficiario directo y/o indirecto de otras prestaciones sociales.

Al constituir subsidios de modalidad económica, en caso de asistencia a niños, niñas y adolescentes menores de 18 años, será necesario la determinación de una persona mayor a 18 años que se haga responsable del uso de acuerdo a lo comprometido con el profesional interviniente. Asimismo, debe constar domicilio actualizado de residencia en la ciudad con un mínimo de 2 años, salvo excepciones debidamente fundamentada por parte de la profesional actuante.

4) Prestación.

El programa autoriza la realización de prestaciones dinerarias directas que se otorgan con el objetivo de brindar cobertura ante las necesidades de las poblaciones destinatarias, en los términos de subsidio no reembolsable, para los fines que se expresará en el Informe de Intervención que constará en Formulario 1 y de acuerdo a lo autorizado en la presente. El monto de cada prestación variará de acuerdo a la situación abordada y según autorización de la Subsecretaría de Promoción de Derechos.

El monto máximo para las prestaciones será de 100.000 pesos, pudiendo actualizarse la misma según el índice de precios del consumidor por resolución del titular jurisdiccional. Este tipo de prestaciones son transitorias y excepcionales, pudiendo otorgarse por única vez. Sólo si la situación está lo suficientemente motivada, a través del dictado de una autorización del titular de la Secretaría de Desarrollo Humano y Promoción de Derechos podrá repetirse la prestación dos veces más con un período entre un aporte y otro no menor a un mes.

5) Cargo de uso de aportes dinerarios.

a) Provisión de alimentos.

b) Suministro de materiales de construcción que sirvan para la mejora o restauración de la infraestructura de todo tipo de edificación que su fin sea la mejora de la calidad de vida de las personas.

c) Elementos de trabajo: toda herramienta de pequeño porte, maquinaria, utensilios o materia prima que su uso permita iniciar una actividad laboral, potenciar o ampliar su capacidad laboral actual y/o genere recursos económicos genuinos para quienes lo realicen, ejerciéndolo formal o informalmente.

d) Vestimentas: todo tipo de ropa de primera necesidad.

e) Elementos Ortopédicos: todo elemento o instrumento que su uso específico sirva para la mejora en la calidad de vida de una persona con algún tipo de discapacidad transitoria o permanente.

f) Elementos y Equipamiento para Emergencias: Conos, handys, linternas, nylon y cualquier elemento u herramienta indispensable para organizar una situación de emergencia climática, en un lugar determinado y que su uso permita prevenir, mitigar, reparar o rehabilitar a los damnificados de este tipo de hechos.



-30° Aniversario de la Reforma de la Constitución Nacional" -

g) Artículos del Hogar: todo tipo de elemento de primera necesidad para el desarrollo de la vida de una familia dentro de una vivienda tipo o el funcionamiento de una institución. A modo enunciativo, pueden ser camas, colchones, mesas, sillas, cocinas, etc., o de uso intensivo como todo artículo de limpieza o desinfección.

h) Artículos de Librería o informática: todo tipo de elemento que su uso contribuya al aprendizaje, estudio o cualquier actividad de carácter educativa.

i) Alojamientos: para la estadía transitoria de una persona o un grupo de ellas, dentro o fuera de la ciudad, por razones de problemáticas de salud, familiares, legales o compatibles con el objeto del presente suficientemente verificable.

j) Pasajes o gastos de movilidad: algún ticket, pasaje o contratación de algún tipo de movilidad que permita el traslado físico de una persona o un grupo de ellas, dentro o fuera de la provincia, por razones de salud, familiares, actividades de promoción de derechos o compatibles con el objeto del presente suficientemente verificable.

k) Servicios en general para cobertura de necesidades básicas del hogar. (Es muy amplio)

6) Implementación del programa:

La implementación del programa pueden surgir por iniciativa propia la Secretaría de Desarrollo Humano y Promoción de Derechos, a través de los organismos facultados a implementar el presente, cuando detecten una situación de vulneración de derechos o se constate una necesidad básica insatisfecha o a solicitud de una persona o grupo familiar.

Los potenciales beneficiarios de la ayuda directa tendrán derecho a ser informados en el proceso de tramitación de las actuaciones administrativas en donde se gestionen sus beneficios y deberán prestar colaboración en todo momento respecto a los requisitos y documentación que se les requiera en cada caso.

7) Requisitos generales.

a) Los subsidios o prestaciones dinerarias requerirán sine qua non, un informe de profesional en trabajo social, con título de Asistente Social o Licenciado en Trabajo Social, donde se ponga de manifiesto la necesidad básica insatisfecha o el derecho vulnerado, con la respectiva documentación respaldatoria que se requiera según formulario 1. El mismo puede ser suscripto por una profesional matriculado independiente. Documentación que queda a resguardo de la Subsecretaría de Promoción de Derechos

b) Presentar a la Contaduría el formulario 2 con firma de acuerdo del beneficiario, profesional interviniente y Subsecretaría.

d) copia simple del Documento Nacional de Identidad del beneficiario.

8) Circuito Operativo.



-30° Aniversario de la Reforma de la Constitución Nacional" -

El pago de las prestaciones dinerarias se presenta ante Contaduría de acuerdo al Fomulario 2 y se abonarán por cuenta bancaria o punto de caja. La tesorería realizará el pago de manera automática con carácter de urgente sin necesidad de corroboración del cumplimiento de los requisitos cuando no superen el monto autorizado a pagar por resolución de la secretaría. La documentación respaldatoria quedará a resguardo de la Subsecretaría de Promoción de Derechos, la que será responsable del cumplimiento de los pasos necesarios para la tramitación pertinente y del archivo de la misma según la norma correspondiente

9) Rendición ante tesorería.

Para la rendición de la ayuda bastará cumplir con los requisitos mencionados anteriormente y la firma del beneficiado con el aval del técnico actuante y el funcionario correspondiente.

10) Responsabilidad del beneficiario

Es responsabilidad del beneficiario dar el uso acordado de acuerdo a lo rubricado ante la Subsecretaría de Promoción de derechos. Esta última podrá exigir la acreditación fehaciente del uso de las prestaciones dinerarias de acuerdo al convenio rubricado. Su falta, podrá ocasionar la interrupción de otras prestaciones sociales.



-30° Aniversario de la Reforma de la Constitución Nacional" -

**FORMULARIO 1. INFORME DE INTERVENCIÓN (REGISTRO EN
SUBSECRETARÍA DE PROMOCIÓN DE DERECHOS).**

Fecha:

DATOS DE BENEFICIARIO:

Nombre y Apellido:

DNI:

Edad:

Teléfono:

Dirección:

Datos familiares del usuario (una por cada familiar conviviente):

Nombre y Apellido:

DNI:

Edad:

Teléfono:

Dirección:

Trabajo e ingresos en el hogar:

- Nivel de Ingresos
- Empleo registrado (SI/NO)
- Autónomo/Monotributo
- Pensiones (Motivo):
- AUH: (Por cuántos hijos)
- Otros subsidios: (Especificar)

Condiciones socio/habitacionales:

- Cantidad de personas que viven en el hogar.
- Propietario/Alquiler/ocupación
- Vivienda material o precaria
- Tiene baño dentro de su hogar, mochila o pozo
- Si paga servicio
- Agua fuera o dentro del terreno. Red pública o pozo.

Motivo de consulta/demanda/Acercamiento: (Descripción de la demanda del usuario o familia)

Historicidad del caso: (Descripción de la historicidad de la familia y el sujeto).

Plan de Acción: (objetivos, derivaciones, descripción de las intervenciones realizadas actuales, intervenciones a mediano y largo plazo, articulaciones con segundo nivel, articulaciones con ejecutivo municipal y provincial)



-30° Aniversario de la Reforma de la Constitución Nacional" -

**FORMULARIO 2. AYUDA DIRECTA A PERSONAS (A PRESENTAR EN
CONTADURÍA)**

Fecha:
Nombre y Apellido:
DNI (adjuntando fotocopia simple)
Domicilio:
Fecha de nacimiento:
Destino de la ayuda directa:
CBU/ALIAS
Firma del beneficiado:
Firma del técnico actuante:
Firma de la Subsecretaría de Promoción de Derechos: